

En Madrid, a 2 de agosto de 2010

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 237/2010.

ASUNTO: LA CESIÓN DE CREDITOS DERIVADOS DE UN CONTRATO PÚBLICO EN EL MODELO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

I.- INTRODUCCIÓN

El pasado 25 de mayo de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Decreto 87/2010, de 21 de mayo por el que se establecen las condiciones técnicas y normativas para el uso de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Generalitat, Ge-factura.

Su objetivo es regular las condiciones para el acceso y uso a la Plataforma Ge-factura, así como establecer las condiciones que permitan dotar de validez al envío de facturas electrónicas a los departamentos de la Administración de la Generalitat.

En su regulación, se incorpora un artículo relativo a la cesión de créditos que los licitadores tienen frente a los órganos de contratación de la Generalitat Valenciana.

II.- CESIÓN DE CRÉDITOS

a) Datos de la cesión de créditos en la factura electrónica.

La inclusión en el propio documento de la factura de los datos relevantes relativos a la cesión de créditos, se realizará en el conjunto de campos reservados al factoring dentro del formato Ge-factura.

También se incluirán, en su caso, los datos registrales que identifiquen la correspondiente escritura por la que se otorgó la cesión de créditos.

b) Documentación acreditativa de la cesión de créditos.

Los datos de cada cesión de créditos, contrato de factoring o endoso, así como la toma de razón de la cesión, a partir de la cual aquélla despliega sus efectos en el ámbito de la Administración de la Generalitat, se anotarán electrónicamente a los efectos de la gestión administrativa y económico-presupuestaria.

En las cesiones de créditos que afecten al montante de una sola factura, y que previamente no se hayan anotado electrónicamente, la factura se deberá acompañar con el documento público o privado en que se

instrumente la cesión y que sea suficiente en derecho para obligar a las partes, y se presentará bien en papel en un registro administrativo, o bien acompañado a la factura electrónica en su envío, como un documento anexo a ella firmado electrónicamente.

Los formatos admitidos de estos documentos anexos serán publicados en la dirección electrónica <www.ge-factura.es>

III.- CONCLUSIONES

Las empresas que hayan cedido los créditos que ostenten contra los órganos de la Generalitat Valenciana, deberán tener en cuenta esta circunstancia en caso de adoptar el modelo de la facturación electrónica Ge-factura.